



D. Juan, Amigo. Calceon de la Parca, Ahen de
 mesidos, y sup. pral. de Ventas R. de esta Audiencia Real
 Su Audiencia y Real de la Mancha, p. el D. Dago
 Gallay Villa Albasado, que los empropiados p. su mg.
 de osauer Ahen. Correg. de Oca, Alcalde de Mayores, y
 Dinarios, de esta Ahen. Antequien es de despacho, fuere
 presentado, que p. el Correo, ordin. de la Corte, emple
 go del em. S. D. Joseph. El Campillo, del Consejo
 de mg. y su Gov. en el M. de haz. su secretario
 de estado: p. lo perteneciente a ella. Taura, y nego
 cia de las Indias y Marina, Revini. una carta
 din. del dho. em. S. la qual habia en el Ahen.

Sig. de

Carta din. Del examen de varios expedientes. Sobergo.
 de repugnancia, de la Contaduría de Perima, dife
 rentes Fertis R. que poseen, Peris. Legar. Conprete
 to de querele, gracia Conel subido. y otras Cargas
 de Justicia. Seauenido en Conozim. de un Con
 siderable p. su mg. Alos yntereses de la M. haz.
 en lo que de la de pericun p. las alcau, y centos de
 las Ventas de quatos de la misma Fertis, de quere
 ten, Expimise, y en muchas Partes, setolera en la
 p. n. su mg. g. Corresponde, y de mendo
 de esta una No danza de bulas, o Bunas, Ponse
 fin. g. aludi en la Taura, Conzenon de las Hales.

Fernán. O Dóce. Redondo, Ante, quem fuisse
la Gracia emperpetuad; e los^{os} Reyes. cathe-
licos, lo preuengo. Afirm: para que en esta ynteligen-
cia, y Cajo, que o Curran en los Pueblos de reparte-
do, de pretendase eximir, en la Contaduría, e Al-
caid, y Lientos, no se permita este abuso sin con-
tra vertible, Justicia en. para estar a lo que se define
en Justicia, Dando Vm: A este fin la Provi-
den-
cia Corres pondiente y qdese tenga entendido
y practique en este Partido, Dio: g. a Vm: m. a. Co-
mo Dico, Madrid 10 de Julio de 1742 = D. Joseph
El Campillo = S. D. Dago, Talay y Villa —
Consejo de la dha. Real Audiencia de que el presente
es. da fee, y para que tenga efecto lo que se llama se
manda, de parte de su Mage. a. y m. de exorte y Re-
quiere la Real Audiencia. Cumplan y ejecuten y
hagan guardar. Cumplir, y ejecutar, y enu-
ciar. Curran. Algun Cajo de los pue-
nos, en al-
guno. De los Pueblos pretendiendo eximirse por due-
ños, de la Contaduría, e Alcaid, y Lientos, de los,
Aduellos G. bendicen, Añendo alguna, fexia,
e. no se permita semejante abuso, sin contra-
vertirse, en Justicia para estar a lo que se define
en esta, Dando m. g. de lo que o curra, para la
Providencia, que fueren, el Real, e m. de lo que
Cumplan. S. y m. de lo que en esto se ynterprete
Cobro. La Real Hacienda, e m. de lo que, e m. de lo que

en Nueve días del mes de Julio. De mill setecientos,
quarenta y dos = D.^o Fran.^o Freuño, Calderon &
La Barca = Por m.^o Eugenio = Fran. Baluer
de = Conquenda el despacho. y Real orden en el
Yuxta. Con la que se comunico a estau.^o p.^o D.^o
Fran.^o Freuño, Calderon de la Barca, Alr.^o & Corre
pidor, en la Nūda & Nūda Real, Ala
Cual se dio. Su cumplim.^o p.^o los D.^{os} Agustín
Almaza, y Blas Fern.^o de los, Alcaide ordina
rio. en estau.^o de Bolan.^o p.^o m.^o en ella en
nueve días del mes de ag.^o De mill setecientos,
quarenta y dos años, y para que conste lo firme =

Joseph de espadas,
J. Baluerde